

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

«en relación con la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo presentada por D. Fernando Sosa Barroso, y para completar la documentación que presentó el pasado 29-06-2012, le rogamos que, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la recepción de este escrito, presente en este Centro la siguiente documentación:

- Justificantes (modelo 130 o 131) de los ingresos obtenidos por Miriam García Ortega como trabajadora autónoma durante el ejercicio 2011.

4212

Transcurrido dicho plazo sin que nos aporte la documentación requerida, procederemos al archivo de su solicitud, según el art. 71,1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del día 27).

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido [C/ Los Sauces, 558, (urb. Arboleda) de Pioz], y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "caducado en lista", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 590,4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

La Directora Provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15-03-07, BOP del 18-04-07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante

4214

la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social.

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I192012000018594	26-07-20	ESTRUCTURAS DIPLAN, S.L. CARRETERA TORRELAGUNA (POLIG. 4) 83 FUENTE EL SAZ DE JARAMA	17.500,00	Subsecretario/a de Empleo y Seguridad Social

Fecha a 22 de agosto de 2012.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

4216

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 6]. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285

de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
943/2012	X3298481M	KRYSTIAN SZULC	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 20 de agosto de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4217

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurri-

do dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
460/2012	X7625234K	NICUSOR VALENTIN MUTU	LO 1/1992 - 26.h)
479/2012	09067045P	LIRIO SILVA VARGAS	LO 1/1992 - 23.a)
519/2012	X9219251T	MARIAN MIHALACHE	LO 1/1992 - 23.a)
573/2012	X9216963N	IBRYAM ALI GOCHADZHI	LO 1/1992 - 23.a)
608/2012	Y0332161D	GABRIEL CRISTIAN BADEA	LO 1/1992 - 23.a)
685/2012	03090440E	MARIA DEL CARMEN WESTERMEYER CAÑADA	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
689/2012	46893695F	JAIME ROMERO ROMERO	LO 1/1992 - 23.h)
704/2012	03133160P	RAMON SAAVEDRA LOPEZ	LO 1/1992 - 23.n)
721/2012	X7004062X	NABIL ZAKRE	LO 1/1992 - 26.h)
798/2012	X6624358J	ERIKA M. ^a FELIZ MENDEZ	LO 1/1992 - 26.h)
807/2012	03136492M	LUIS FELIPE AUÑON MORENO	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 20 de agosto de 2012.– El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno (resolución 18-04-06, DOCM 18-04-06), P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

4215

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D. Armando Sánchez Sánchez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano de alegaciones
I192012000026476	MAGAN COMPRVENTA, S.L.	CHILOECHES	9.378,00 € y accesorias	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000028395	ARRULO S.L.	MADRID	925,97 €	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000028500	C.B. DOMINGUEZ	BRIHUEGA	6.507,69 €	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000029803	DESARROLLOS GENERALES DE LA VEGA, S.L.	AZUQUECA DE HENARES	23.896,70 €	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a veintiuno de agosto de dos mil doce.

4261

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Fomento

Resolución de 3 de agosto de 2012 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Endesa Gas Transportista S.L., la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública del Anexo III al Proyecto de Autorización de Instalaciones del Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva de la Torre-Almoguera n.º de expediente 19331100220.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Endesa Gas Transportista S.L., el día 8 de agosto de 2011, con número de entrada 1532443, en el que solicita Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Reconocimiento en Concreto de la Utilidad Pública del Anexo III al Proyecto de gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera (Guadalajara) se incoa el expediente de n.º 19331100220.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 8 de agosto de 2011, tiene entrada (n.º 1532443) escrito de la empresa Endesa Gas Transportista S.L., con domicilio C/ Dr. Aznar Molina n.º 2, CP: 50002 Zaragoza, solicitando Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública de la ampliación de la instalación auxiliar al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, consistente en una nueva línea eléctrica aérea de alta tensión (20 kV) con una longitud

aproximada de 414,91 m que conectan la red de distribución existente con un nuevo centro de transformación de 1x50 kVA.

Segundo. El Anexo III al Proyecto de gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera (Guadalajara) fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 199, el 10 de octubre de 2011.
- Diario El Día del 25 de octubre de 2011
- Diario Nueva Alcarria del 25 de octubre de 2011.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 120 de 7 de octubre de 2011.
- Exposición en los Ayuntamientos afectados 5 de octubre de 2011.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural junto con la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. De los organismos afectados:

- Excmo. Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (DG Carreteras).

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores; Excmo. Ayuntamiento de Loranca de Tajuña no ha emitido informe, pese ha haber reiterado con fecha de 10 de noviembre de 2011.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

Primero. Otorgar a Endesa Gas Transportista S.L. la Autorización Administrativa para el Anexo III al Proyecto de gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera (Guadalajara), en Loranca de Tajuña, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los

planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.

- Segunda. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.
- Tercera. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: Anexo III al Proyecto de gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera (Guadalajara) redactado y suscrito por Francisco Naya Franco en fecha de 12 de julio de 2012 con las características básicas siguientes:

Ampliación de la instalación auxiliar al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, consistente en una nueva línea eléctrica aérea de alta tensión (20 kV) con una longitud aproximada de 414,91 m que conectan la red de distribución existente con un nuevo centro de transformación de 1x50 kVA.

En base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Endesa Gas Transportista S.L. deberá realizar los correspondientes cruces y afecciones de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado.
- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto será necesaria la comunicación y justificación documental de la pa-

realización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

Tercero. Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación Ampliación de la instalación auxiliar al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-Almoguera, consistente en una nueva línea eléctrica aérea de alta tensión (20 kV) con una longitud aproximada de 414,91 m que conectan la red de distribución existente con un nuevo centro de transformación de 1x50 kVA a los efectos de expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Única. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:
 1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.
 2. Para las partes de instalaciones aéreas se prohíbe efectuar construcciones que puedan afectar a la accesibilidad o menoscabar las sujeciones o estabilidad de la instalación, ni hacer uso de la misma como soporte de elementos extraños.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Sexto. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización

Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución y/o Declaración en Concreto de Utilidad Pública.

Séptimo. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 3 de agosto de 2012.– El Coordinador Provincial, Antonio García Vega.

4155

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS
ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JOSE-ANDRES NAVARRETE LLUMIQUINGA	X2939128G	2350/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 861/2012 2008-2009-	39,88 €
HECTOR VIDAL ALONSO	03126959V	2352/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 960/2012 2008-2009-	371,21 €
DESARROLLOS URBANOS DEL NORTE, S.L.	B95210597	2395/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 960/2012 2008-2010	197,49 €
TELESFORO LLORENTE SANZ	08960424S	2359-2360-2363/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 552-635-634/2012 2008-2009-2010-2011	8.990,60 € 100.564,59 € 26.355,71 €
FELIX LLORENTE SANZ	08986303L	2362-2365/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 635-634/2012 2008-2009-2010-2011	85.542,96 € 22.418,89 €
MARCELINO MORANCHEL DIAZ	02921052Y	2397/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 638/2012 2008-2009-2010-2011	24.312,56 €
RICARDO CLEMENTE ANGON	02920101K	2402/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 533/2012 2008-2009-2010-2011	841,81 €
MARIAN ADRIAN PETARLACEAN	X3976898Z	2607/2012	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP.: 1724/2008 -2008-	240,64 €-
PROMOCIONES INMOBILIARIAS CENTENERA, S.L.	B82295965	2598/2012	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP.: 2564/2008 -2008-	1.207,64 €-

Guadalajara a 21 de agosto de 2012.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos ad-

4156

ministrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
VASILE TOMOIAGA	X6089665R	1006/2012	DECRETO IBI REG. SAL. 16874/12 ANULANDO RECIBOS CON DERECHO A DEVOLUCION	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ FUENSANTA, 1, 1, 03, B
JOSE-ANDRES NAVARRETE LLUMIQUINGA	X2939128G	861/2012	DECRETO IBI REG. SAL. 13845/12 PRACTICANDO LIQUIDACION 2008-2009	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ ARCA DEL AGUA, 5, E, SM, 46
HECTOR VIDAL ALONSO	03126959V	960/2012	DECRETO IBI REG. SAL. 13845/12 PRACTICANDO LIQUIDACION 2008-2009	I.B.I. DE LA FINCA EN PZA. JOSE LUIS SAMPEDRO, 4, E, 02, B
DESARROLLOS URBANOS DEL NORTE, S.L.	B95210597	965/2012	DECRETO IBI REG. SAL. 14729/12 ANULANDO RECIBOS Y PRACTICANDO LIQUIDACION	I.B.I. DE LA FINCA EN CR. FONTANAR, 174 (P), 0 (SUELO)

Guadalajara a 21 de agosto de 2012.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4203

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LOS CONTENEDORES DE ACAVO INSTALADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del estableci-

miento de la ordenanza reguladora de la tasa de vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en los contenedores de acavo instalados por el ayuntamiento, adoptado por el pleno del Ayuntamiento de en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2012 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se publica como anexo a este anuncio, el texto modificado de las Ordenanzas Fiscales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se po-

drá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN LOS CONTENEDORES DE ACAVO INSTALADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por autorización de vertidos en la escombrera municipal de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores», cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos y escombros procedentes de obras y demoliciones procedentes de obras menores en los contenedores establecidos a tal efecto por el Ayuntamiento.

La autorización administrativa determinará el volumen máximo de escombros a depositar en los contenedores de acavo y estará en función de la relación detallada de escombros a verter presentada por el interesado, junto a la solicitud de la licencia de obras y cuyo impreso se facilitará en el Ayuntamiento.

En defecto de presentación de relación detallada de escombros, se aplicará para determinar el volumen máximo de escombros a depositar la cantidad que determine el servicio técnico municipal.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en los contenedores de acavo son:

- Hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y materiales derivados el yeso; madera.
- Suelos y piedras.
- Materiales de aislamiento.

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.

b) El control y vigilancia de las deposiciones realizadas de escombros en los mencionados contenedores de acavo.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten las correspondientes licencias de obra menor dentro del término municipal de Aranzueque.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5. Bonificaciones fiscales.

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de la presente tasa, de conformidad con el artículo 9 y con la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en los supuestos contemplados en el presente artículo:

VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES SUJETAS A LICENCIA MUNICIPAL.

La cuota exigible será el 0,5% de la base imponible aplicable para liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Estableciéndose, asimismo, la constitución de una fianza por idéntico porcentaje para evitar, por un lado, el impago de la tasa, y por otro, penalizar a aquellos sujetos pasivos que no justifiquen debidamente el depósito de los escombros.

2. En el caso de que los escombros reales generados por la obra, demolición etc., excedan de los declarados por el interesado en su relación detallada, se liquidará una cuota complementaria de 3 euros por metro cúbico de exceso.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

A) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de obra menor, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8. Normas de declaración e ingreso de la tasa.

La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse junto con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al solicitarse la pertinente licencia de obras, teniendo carácter de depósito previo a que se refiere el art. 26.1 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo obligatorio verter los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en los contenedores de acavo establecidos al efecto, sólo procederá la devolución de la tasa cuando tales residuos hayan sido depositados en un vertedero legalmente autorizado distinto de los mencionados contenedores de acavo. Para ello deberá aportarse certificado de tal vertedero que acredite que tales residuos depositados corresponden a las obras para las que el Ayuntamiento concedió la licencia de obras menor.

En el caso de que se generen más escombros de los inicialmente estimados y autorizados para verter en los contenedores de acavo, deberá solicitarse nueva autorización y satisfacer la tasa complementaria que corresponda de acuerdo con el art. 6, segundo apartado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria, y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación. La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el junio de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, del edicto que contenga el acuerdo

de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Aranzueque a 20 agosto de 2012.– El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

4202

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aranzueque****APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2012**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aranzueque a 20 de agosto de 2012.– El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

4208

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tendilla a 22 de agosto de 2012.– El Alcalde, Jesús M.^a Muñoz Sánchez.

4209

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla**

EDICTO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN
ORDENANZA IBI

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y sus tipos de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Tendilla, 20 de agosto de 2012.– El Alcalde, Jesús M.^a Muñoz Sánchez.

4219

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 599-S de fecha 17 de julio 2012.

DECRETO

Que por el hecho: «perro suelto circulando por vía pública» tipificado en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001, se resolvió iniciar el expediente siguiente:

Referencia: SA-5-12 seguido contra D./D.^a Vanesa Casado Hernández

Se notificó al inculpado, con la indicación de que podían formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en los procedimientos en el plazo legalmente establecido.

Habiéndose presentado alegaciones éstas no se consideran justificativas.

Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho, y declarar responsable por su participación a la persona arriba citada.

SEGUNDO: Imponer al responsable, la sanción de multa de 125 euros (ciento veinticinco euros), de conformidad con la Ordenanza citada.

TERCERO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

CUARTO: Notificar la resolución a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.– La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4220

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 609-S de fecha 18 de julio 2012.

DECRETO

En fecha 13 de junio de 2012, se denuncian por el Puesto Principal de Guardia Civil de Azuqueca de Henares, los siguientes hechos:

«Perro sin bozal en C/ Postas y la C/ Antonio Díaz Cañavate.»

Denunciado/a: Adrian López Tofiño García

DNI/NIF/NIE: 04614361-D

Expdte. n.º: SA-21-12 (*)

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los tipificados en la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos;

Que vista la citada ley y la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001, para la infracción señalada calificada como grave y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros, de conformidad con la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011.

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n.º SA-21-12 contra la persona arriba citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Conceder un plazo de quince días de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4

agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 18 de julio de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, dos años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.–
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4221

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 607-S de fecha 18 de julio 2012.

DECRETO

En fecha 30 de junio de 2012, se denuncian por Policía Local, los siguientes hechos:

«Perro suelto y sin bozal en Parque de la Quebradilla. Se informa a quien dice ser la propietaria que será denunciada por tales hechos.»

Denunciado/a: Manuela Macovietki
 DNI/NIF/NIE: X-8508710-K
 Expdte. n.º: SA-23-12

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de lo tipificado en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001.

Que en lo que concierne a la graduación de la falta, concurren circunstancias agravantes de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Que para la infracción señalada calificada como muy grave (art. 62.5 «*La reiteración de una falta grave*») y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros de conformidad con la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011.

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento, sancionador ordinario n.º SA-23-12 contra la persona arriba citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4 agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 18 de julio de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, tres años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.—
 La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4222

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 616-S de fecha 19 de julio 2012.

DECRETO

En fecha 17 de junio de 2012, se denuncian por la Policía Local de Azuqueca de Henares, el siguiente hecho:

«Que a las 15:50 horas se identifica al denunciado que esta orinando en la vía pública (C/ San Isidro).»

Denunciado/a: D. Jacinto Eleodoro Ullauri Gavi-lanes

DNI/NIF/NIE: X-6464874-B

Expdte. n.º: SMC-3-12

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de lo tipificado en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

Que para la infracción señalada, calificada como leve y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7185 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011.

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador n.º SMC-3-12, contra la persona arriba citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D.ª Elisa de Jesús Cansado Domínguez, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Conceder un plazo de diez días de conformidad con el art. 24 del RD 1398/1993 de 4 agosto; para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de julio de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, seis meses desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.–
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4223

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la

publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 601-S de fecha 17 de julio 2012.

DECRETO

Que por el hecho: «*Realizar venta careciendo de la autorización municipal correspondiente*» tipificado en la Ordenanza Municipal de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007, se resolvió iniciar el expediente siguiente:

Sancionador referencia: SVFEP-5-12-2 contra D./D.ª Natalia Silva Saavedra

Se notificó a la inculpada con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no se ha hecho uso de tal derecho.

Como consecuencia de ello, las incoaciones de los expedientes sancionadores tienen la consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho y declararlo constitutivo de infracción.

SEGUNDO: Declarar responsable por su participación a la persona arriba citada.

TERCERO: Imponer al responsable la siguientes sanción:

Multa por importe de 300 € (trescientos euros)

CUARTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

QUINTO: Notificar la resolución a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.–
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sábido.

4224

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 620-S de fecha 19 de julio 2012.

DECRETO

En fecha 13 de junio de 2012 fue recibida denuncia, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

«*Que la persona denunciada realizaba venta sin autorización municipal.*»

Denunciado/a: D.º/D. Juan Romero Bruno

DNI/NIE/NIF.: 50542665-G

Expdte.: SVFEP-8-12 (*)

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de lo tipificado en la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Que para la infracción señalada, calificada como Grave y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, además comportará la caducidad

de la autorización, la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de conformidad con la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

Primero: Iniciar los procedimientos sancionadores n.º _____; SVFEP-8-12, _____, contra las personas arriba citadas.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Conceder un plazo de quince días de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4 agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto: Notificar el acuerdo de incoación a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de julio de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, dos años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.–
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sábido.

4225

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 620-S de fecha 19 de julio 2012.

DECRETO

En fecha 13 de junio de 2012 fue recibida denuncia, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

«*Que la persona denunciada realizaba venta sin autorización municipal.*»

Denunciado/a: D.º/D. Rafael Hernández Jiménez
DNI/NIE/NIF.: 50977222-E

Expdte.: SVFEP-9-12 (*)

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de lo tipificado en la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Que para la infracción señalada, calificada como Grave y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, además comportará la caducidad de la autorización, la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de conformidad con la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

Primero: Iniciar los procedimientos sancionadores n.º _____ SVFEP-9-12, _____ contra las personas arriba citadas.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley

30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Conceder un plazo de quince días de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4 agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto: Notificar el acuerdo de incoación a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de julio de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, dos años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.–
La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4226

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n.º 620-S de fecha 19 de julio 2012.

DECRETO

En fecha 27 de junio de 2012 fue recibida denuncia, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

«Que la persona denunciada realizaba venta sin autorización municipal.»

Denunciado/a: D.ª Remedios Bruno Romero
DNI/NIE/NIF.: 01184854-D
Expdte.: SVFEP-11-12 (*)

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de lo tipificado en la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Que para la infracción señalada, calificada como Grave y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, además comportará la caducidad de la autorización, la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de conformidad con la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n.º 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

Primero: Iniciar los procedimientos sancionadores n.º SVFEP-11-12, contra las personas arriba citadas.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Conceder un plazo de quince días de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4 agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto: Notificar el acuerdo de incoación a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de julio de 2012.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, dos años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares a 21 de agosto de 2012.– La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

4259

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible realizar la notificación a los titulares por causas no imputables a esta Administración y una vez que se ha intentado por dos veces dicha notificación, se cita a los titulares relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

NOTIFICACIÓN

Le comunico que por Decreto de la Alcaldía de fecha nueve de agosto de dos mil doce se adoptó la Resolución siguiente:

Visto el expediente de Orden de Ejecución 3-01-02, que se instruye como consecuencia de las deficiencias observadas en el inmueble sito en la calle Los Cojos n.º 2, que afectan a la seguridad, salubridad u ornato público.

Visto que por Decretos de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2010, 25 de noviembre de 2010 y 4 de mayo de 2011, se requirió al interesado, para que en el plazo de 3 meses, contadas a partir del día siguiente a la recepción de dicha resolución, procediese al cumplimiento de las medidas establecidas en el informe técnico, apercibiéndole que en caso contrario el Ayuntamiento acordará la imposición de multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo de un mes o podrá

proceder a la ejecución de las medidas descritas en el citado informe a costa del interesado sirviéndole este requerimiento como apercibimiento previo según lo indicado en el art. 95 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas notificaciones fueron practicadas conforme establece el ordenamiento jurídico.

Visto que hasta la fecha no se han realizado los trabajos requeridos por el Ayuntamiento, si no que únicamente se ha procedido a vallar el solar y que por lo tanto no se ha procedido al cumplimiento de las medidas establecidas por el técnico municipal, según acredita en diversos informes técnicos, siendo los últimos de fecha 26 de febrero de 2012 y 24 de abril de 2012.

Visto que el incumplimiento injustificado de la Orden de Ejecución, habilita para tomas las medidas previstas en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que establece en su apartado b): "Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico".

Existiendo riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, de deterioro del medio ambiente y de las edificaciones adyacentes, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, pueden exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Considerando que se notificó a los interesados el valor estimativo de las medidas requeridas que asciende a 56.922,17 euros, según informe técnico de fecha 24 de abril de 2012, el diez por ciento del coste previsto correspondiente a la primera multa coercitiva asciende a 5.644,53 euros.

RESUELVO

PRIMERO. Imponer a UTE INFANYUSTE una primera multa coercitiva por valor de 5.644,53 euros, por incumplir el Decreto de Alcaldía, de 10 de mayo de 2010 y 4 de mayo de 2011 en la que se requería a los interesados el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe técnico que se transcribía en la misma, requiriendo de pago a los deudores siguiendo el procedimiento de cobro establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Todo ello sin perjuicio de que la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del infractor o adoptar otros medios de ejecución forzosa.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por el importe de la multa, notificándosela según los trámites señalados en la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados de acuerdo al artículo 58 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

En Yunquera de Henares, 29 de agosto de 2012.-
El Alcalde, José Luis González León.

4260

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO

Encontrándose en tramitación, en el Ayuntamiento de Cogollor, licencia de obra, solicitada por Plantas Aromáticas y Derivados SL, se ha girado notificación, en fecha de 29/06/2012, a esta empresa en la dirección facilitada por ella, habiendo sido rechazada aquella.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite de notificación, que seguidamente se reproduce con carácter literal, se tiene por efectuado siguiéndose el procedimiento.

Dada la voluntad de esta Entidad Local, de intentar dar a conocer, a su destinatario, el contenido de la citada notificación, a fin evitar el archivo de las

actuaciones, se publica la mencionada notificación, concediendo el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, el interesado, presente la documentación requerida en la resolución objeto de notificación, en caso contrario se procederá al archivo de las actuaciones.

En Cogollor a 28 de agosto de 2012.– El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

“Asunto: Requerimiento de documentación.”

Por la presente se le da traslado literal de la resolución de alcaldía de fecha 19/06/2012:

NOTIFICACIÓN

Visto que en fecha de 14/06/2011 se solicitó licencia urbanística por José de Lope Cepero, en nombre y representación de Plantas Aromáticas y Derivados SL, para la colocación de una estructura metálica así como un polipasto en la parcela 90, polígono 501, del término municipal de Cogollor.

Considerando que la obra se trata de ejecutar en una finca colindante con el arroyo de Alaminos, en zona de policía de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y que debe aportarse la autorización previa de este organismo.

Atendiendo a que el solicitante presenta memoria técnica sobre la instalación citada, sin que se señale en plano la ubicación del porche a instalar, y requerido al interesado, en la secretaría de este Ayuntamiento, un plano de ubicación así como autorización de dicha Confederación.

Solicitado informe técnico del arquitecto de la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara, y remitido este a este Ayuntamiento en fecha de 12/06/2012, se requiere la aportación de documentación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder un plazo de diez días hábiles a Plantas Aromáticas y Derivados, SL, para la presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotografía de la finca.
- b) Plano de situación de la ampliación dentro de la parcela, acotado y con referencia a la nave y porche ya existentes, con indicación de las distancias a los linderos de la finca.
- c) Presupuesto desglosado y total de la obra e instalación a realizar.
- d) Autorización de uso e instalación de la ampliación propuesta emitida por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- e) Informe favorable de la Consejería de Agricultura para la reducción de superficie mínima de la finca y aumento de porcentaje de ocupación.
- f) Calificación Urbanística por la Comisión Provincial de Urbanismo.
- g) Acreditación de la referencia catastral de inmueble.

SEGUNDO: Advertir al interesado que en el supuesto de no presentar la documentación referida, en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: No podrán iniciarse las obras, y deberán quedar paralizadas las unidades de obra integradas en las obras proyectadas por el interesado en su solicitud. No podrán iniciarse sin contar con la preceptiva licencia municipal.”

Se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Cogollor a 19 de junio de 2012.– El Alcalde, La Secretaria, Alberto Santos Alcalde, Piedad Martín Martín.

4205

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0102269
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000157/2012
Demandante/s: Antonio Fernández Culebras
Abogado/a: CCOO
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Bricolage Guadalajara, S.L.*

Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Fernández Culebras contra la empresa Bricolage Guadalajara, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolage Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de agosto de dos mil doce.–
 El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102269

N43750

N.º autos: DSP. 915/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000157/2012

Ejecutante/s: Antonio Fernández Culebras

Abogado: CCOO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Bricolage Guadalajara, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Antonio Fernández Culebras ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011 frente a Bricolage Guadalajara, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.121,37 euros de principal y de 1.112,13 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 343/2012 de fecha 26 de junio de 2012 respecto del mismo deudor en Ejecución de Títulos No Judiciales 265/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio Fernández Culebras, frente a Bricolaje Guadalajara, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.121,37 euros en concepto de principal, más otros 1.112,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0157 12, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS". Doy fé.

El Magistrado-Juez, La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.^a Pilar Buelga Álvarez

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Bricolaje Guadalajara, S. L. insolvente provisional en Decreto n.º 343/2012 de fecha 26 de junio de 2012 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara en su Ejecución de Títulos No Judiciales 265/2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 11.121,37 euros de principal y la suma de 1.112,13 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

4206

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101557
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000045/2012

Demandante/s: Jordan Tabacaru

Abogado/a: *Alejandro Pita Escobar*
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: *Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*
 Abogado/a:
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Otros: *FOGASA*

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iordan Tabacaru contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 412/2012 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de agosto de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101557
 360600*

N.º autos: DSP. 555/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000045/2012

*Ejecutante/s: Iordan Tabacaru
 Abogado: Alejandro Pita Escobar
 Representante Técnico Procesal:
 Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.
 Abogado:
 Representante Técnico Procesal:
 Otros: FOGASA*

DECRETO N.º 412/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuro.

En Guadalajara a dos de agosto de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Iordan Tabacaru y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 2 de abril de 2012 en fecha 25 de mayo de 2012 para cubrir la cantidad de 7.475,52 euros de principal más la cantidad de 747,55 euros presu-puestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Demanda 1421/2010 Ejecución 22/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada, en fecha 21 de julio de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 7.475,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0045 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4204

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2010 0102125
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000101/2012*

*Demandante/s: Miguel Ángel Pérez Gargoles
Abogado/a: CCOO
Procurador:*

*Graduado/a Social:
Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios
Auxiliares, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA*

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Pérez Gargoles contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 413/2012 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de agosto de dos mil doce.—
El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102125
360600*

N.º autos: DSP. 844/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000101/2012*

*Ejecutante/s: Miguel Ángel Pérez Gargoles
Abogado: CCOO*

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

DECRETO N.º 413/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dos de agosto de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Miguel Ángel Pérez Gargoles y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 15 de mayo de 2012 en fecha 14 de junio de 2012 para cubrir la cantidad de 9.633,15 euros de principal más la cantidad de 963,31 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 229/2011 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 42/2012 de la ejecutada, en fecha 24 de enero de 2012.

CUARTO. - Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 9.633,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0101 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.